

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que las elecciones generales de Ayuntamientos se celebren para la renovación total de sus componentes el día 12 de Abril próximo, con arreglo al Censo electoral vigente de 1930.—Páginas 1441 y 1442.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo Honores de Jefe Superior de Administración Civil, libres de gastos a D. Francisco Fontes Alemán, Jefe de Administración de primera clase, jubilado, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1442.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden jubilando a D. José Vilar y Valle, Registrador de la Propiedad de Getafe, de primera clase.—Páginas 1442 y 1443.

Ministerio del Ejército.

Real orden circular aclarando las que se indican en el sentido de que queda autorizado para viajar en

primera clase el personal del Ejército que tenga sueldo igual o superior al de Alférez.—Página 1443.

Otra ídem disponiendo que todos los individuos sujetos al servicio militar que acrediten mediante la presentación de su cartilla militar que se encuentran en la situación de reclutas en Caja, disponibilidad o segunda situación de servicio activo o en reserva, puedan contraer matrimonio sin la presentación de la autorización militar que determina el artículo 60 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Página 1443.

Real orden prorrogando por tres meses más la comisión del servicio que se indica, conferida al Teniente Coronel de Artillería D. José Franco Mussió y Maestro de Fábrica D. Julián García Fernández.—Página 1443.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se abra concurso para la adquisición de mesas de tablero horizontal, de una plaza, con su correspondiente silla.—Páginas 1443 y 1444.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA. — Subsecretaría.— Títulos del Reino.—Anunciando ha-

ber sido solicitada por D. Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Alcedo, la rehabilitación del Título de Marqués de las Cuevas de Velasco.—Página 1444.

Dirección general de Prisiones. — Modificando la circunscripción territorial de las Zonas de inspección 2.ª, 4.ª y 8.ª.—Página 1444.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones nominales, de los admitidos a las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración local, y de los que les falta algún documento o requisito a los que se les concede de plazo hasta el 1.º de Abril próximo para que subsanen dicho defecto.—Páginas 1444 a 1448.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Declarando desierta la provisión de la plaza de Profesor numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía Patológica, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.—Página 1448.

Dictando las instrucciones que se insertan para evitar posibles errores en el tercer folleto del primer Escalafón del Magisterio.—Página 1448. Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. — Principio del pliego 36.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Cumpliendo el Gobierno de Vuestra Majestad los compromisos que

voluntariamente contrajo con la opinión pública, entiende procede acudir sin dilaciones a la consulta de la voluntad popular para constituir los Ayuntamientos.

Muchas son las reclamaciones contra los actuales, y difícil es separar en ellas lo que haya de justicia de lo que haya de pasión; pero el actual Gobierno entiende que mejor que toda depuración, siquiera fuese por vía de enmienda, es abrir las puertas de los comicios, para que sea la Nación entera quien designe sus representantes en la vida administrativa local. Por eso no se ha tocado una sola constitución de Ayuntamiento ni se ha re-

movido un solo Alcalde, y en estas condiciones, cuanto más apresuramiento haya en la manifestación del sufragio y en la constitución de Municipios que le deban la existencia, será un paso más definitivo en el camino de la total normalidad constitucional.

Respetuoso el Gobierno con estos principios, ha atendido a estos puntos esenciales: sometimiento a las leyes que se votaron en Cortes; acortamiento de plazos en los recursos y garantías de máxima autoridad en la resolución de ellos. Para ello se adopta el procedimiento electoral de las leyes Orgánica municipal de 1877 y de

Elecciones de 1907; se sustraen al Poder ejecutivo todos los recursos, incluso los de incapacidad, llevándolos al judicial; se hace intervenir a las Audiencias provinciales y territoriales, para que la división de trabajo consienta que el plazo de tres meses, señalado en el Estatuto municipal, quede reducido a quince días, como el de las antiguas Comisiones provinciales; y se evitan suplantaciones de personas votantes con la exhibición de la cédula personal, cartilla militar o licencia absoluta por parte de todos aquellos electores de cuya identificación se dude. En esta forma el 16 de Mayo funcionarán los nuevos Ayuntamientos, plazo máximamente abreviado, que garantiza los propósitos del Gobierno.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de Semeter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto:

Madrid, 13 de Marzo de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

JUAN B. AZNAR

REAL DECRETO

Núm. 946.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las elecciones generales de Ayuntamientos se celebrarán, para la renovación total de sus componentes, el día doce del próximo mes de Abril, con arreglo al Censo electoral vigente de mil novecientos treinta y procedimiento señalado en la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete en toda su pureza. No se tendrán por ello en cuenta las modificaciones introducidas en dicho procedimiento por el Estatuto municipal, y quedará en suspenso para estas elecciones la ley de veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, que dispuso no pudieran ser reelegidos en las poblaciones mayores de cien mil habitantes los Concejales de las mismas hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquier causa. Seguirán subsistentes y en todo su vigor los demás motivos de incapacidad e incompatibilidad, así como los fundamentos que para excusarse del ejercicio del cargo señala el artículo cuarenta y tres de la ley de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, en relación con el séptimo de la ley Electoral vigente.

Artículo segundo. Los Gobernado-

res civiles dispondrán la convocatoria de estas elecciones en *Boletín* extraordinario, que necesariamente deberá publicarse el domingo veintidós del mes corriente, en cuya convocatoria se señalarán las fechas del domingo veintinueve siguiente para que las Juntas municipales del Censo electoral designen los adjuntos que en unión de los Presidentes ya designados formen las mesas electorales de cada Colegio; el domingo cinco de Abril, para la proclamación de candidatos; el domingo, doce del citado Abril, para la elección, y el jueves, diez y seis, para el escrutinio general.

Se advertirá en la expresada convocatoria que, cuando la personalidad de un elector ofrezca duda, exhibirá ante la mesa electoral, en donde vaya a emitir el sufragio, bien la cédula personal, la cartilla militar o el documento que acredite su licencia absoluta, estampándose en el documento que exhiba un sello en tinta, de la mesa electoral, que acredite haber emitido su sufragio con la palabra *Votó* y debajo la fecha.

Las mesas electorales no podrán negarse a estampar este sello a los electores que lo soliciten por tener necesidad de acreditar haber ejercido su derecho de sufragio, sustituyéndose por este medio el recibo que antes se entregaba a los electores en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve.

Artículo tercero. Verificada la proclamación de Concejales electos por las Juntas de escrutinio en su sesión de diez y seis de Abril, previo sorteo hecho por la misma Junta entre los candidatos que resulten empatados, los Presidentes enviarán relación de los proclamados a los Alcaldes, para que bajo su más estricta responsabilidad la fijen al público por término de ocho días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, además de las relaciones que las citadas Juntas hagan fijar en las puertas de los Colegios electorales para perfecto conocimiento de los electores que entiendan procede ejercitar recursos de reclamación.

Estos recursos, que podrán referirse tanto a impugnar la validez de las elecciones verificadas, al sorteo resolviendo un empate o a la capacidad o incompatibilidad de los Concejales electos, podrán presentarse dentro del plazo fijado de ocho días ante las Juntas municipales del Censo electoral, y éstas, dentro de los tres días siguientes al de su presentación, los elevarán con los antecedentes de la elección a las Salas de lo civil de las Audiencias territoriales respectivas, si se trata de

expedientes que afectan a la capital de la provincia o a otras poblaciones que sean cabezas de partido judicial, y a los Presidentes de las Audiencias provinciales, si se refieren a los restantes pueblos de la provincia. La misma tramitación se observará con respecto a las excusas que para el desempeño del cargo presenten los Concejales electos, debiendo ser resueltos todos estos expedientes antes del doce de Mayo próximo y notificados los fallos antes del quince de dicho mes, para que el diez y seis se constituyan los nuevos Ayuntamientos.

Artículo cuarto. En Ceuta y Melilla se procederá a la elección de Ayuntamiento en la misma forma prescrita en los artículos anteriores, cumpliéndose así lo dispuesto en el Real decreto de diez de Abril de mil novecientos treinta.

Artículo quinto. Por los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Decreto, determinándose por este último el procedimiento a que se ha de ajustar la constitución y funcionamiento de las nuevas Corporaciones municipales.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN B. AZNAR

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 947.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y en armonía con lo que establece la Ley reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922;

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, a D. Francisco Fontes Alemán, Jefe de Administración de primera clase, jubilado, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JUAN VENTOSA CALVELL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 152.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Oficial

de Administración civil de segunda clase de este Ministerio D. Antonio Naranjo Sividanés, en la que solicita su pase a la situación de excedencia voluntaria que determina el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo instado por el Sr. Naranjo Sividanés,, ha tenido a bien declararle excedente voluntario en la expresada clase y categoría, de conformidad y en las condiciones que determina el precepto legal mencionado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 62.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver se entiendan aclaradas las Reales órdenes circulares de 16 de Mayo de 1917 (C. L. número 89) y 16 de Marzo de 1921 (C. L. número 106), en el sentido de que queda autorizado para viajar en primera clase el personal del Ejército que tenga sueldo igual o superior al de Alférez, aunque no se le dé la consideración de Oficial, siempre que en la Tarjeta Militar de Identidad de que estén en posesión, como en la autorización militar que utilicen para cada viaje figure, avalada con la firma de la Autoridad militar correspondiente que extienda una y otra, la nota de "Autorizado para viajar en primera clase por ferrocarril, por disfrutar sueldo de Oficial".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

Núm. 63.

Excmo. Sr.: Autorizados por el artículo 8.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. número 293), para contraer matrimonio todos los individuos sujetos al servicio militar que se encuentren separados de filas, y hecho extensivo este precepto a los procedentes de los reemplazos de 1930 y anteriores por Real orden circular de 9 de Octubre pasado (D. O. número 230);

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los individuos sujetos al servicio militar que acrediten, mediante la presentación de su cartilla militar, que se encuentran en la situación de reclutas en Caja, disponibilidad o segunda situación de servicio activo o en reserva, puedan contraer matrimonio sin la presentación de la autorización militar que determina el párrafo 60 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

REAL ORDEN

Núm. 64.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 7.º del vigente Reglamento de unificación de dietas, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924 (*Colección Legislativa* número 280) y Real orden circular de 13 de Junio de 1925 (C. L. número 169), que la comisión del servicio concedida para la recepción del material de guerra construido en Inglaterra, al Teniente coronel de Artillería D. José Franco Mussió y Maestro de Fábrica D. Julián García Fernández, quede prorrogada por tres meses más, o sea hasta fin de Junio próximo, teniendo derecho durante este tiempo a las dietas reglamentarias, con cargo al capítulo 9.º, artículo único de la Sección 4.ª del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Encargado del Despecho de la Subsecretaría de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 449.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora para la adquisición de material científico y pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza;

Vista la Real orden de 21 de Enero último por la que se acuerda la distri-

bución para el actual ejercicio económico del crédito destinado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para adquisición de material a las Escuelas nacionales primarias;

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 4 de Febrero de 1930 (GACETA del 5 del mismo mes:

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, existe un crédito de 800.000 pesetas, destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración Central para el servicio de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza;

Considerando que, si conforme a lo preceptuado en la expresada Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y en el citado Real decreto de 4 de Febrero, puede ser adquirido, sin las formalidades de subasta ni de concursos públicos, el material cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas Nacionales, que en las adquisiciones de que se trata, se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio de obtener condiciones favorables al Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza, para adquirir *mesas de tablero horizontal de una pieza, con su correspondiente silla*, con destino a Escuelas Nacionales, por la suma de 25.000 pesetas y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras, o de comercio, o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Departamento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la GACETA, entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Ministerio (Paseo de María Cristina, número 4, bajos), un modelo de dichas mesas y sillas, que se ajustará a las condiciones generales siguientes:

Materiales.—Madera seca de haya o pino del país, con tablero de 25 milímetros y pies de 70 por 32 milímetros. Las sillas serán de igual madera que la de las mesas y el grueso de barras y pies de las mismas, de 35 por 35 milímetros en todas ellas.

Construcción.—Elmacería, en su totalidad igual que las mesas; copetes con ter-

alios de hierro; tableros engargolados y embarrotados para las mermas de la madera en sus diferentes temperaturas. Todo barnizado con barniz nacional de primera calidad. Las mesas tendrán un cajón, en uno de los lados largos de las mismas, con cerradura de borja, clase primera. Los pies y chambranas irán chaflanados las aristas y los tableros, los cantos en redondo, así como las aristas extremas. Todos los cantos y aristas de las sillas irán también en redondo. Tanto las mesas como las sillas que se adquieran, serán de los tres o cuatro tamaños que el Ministerio determine, de acuerdo con las distintas edades del alumno escolar.

2.ª Asimismo acompañarán a la instancia, un resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido el de 2.500 pesetas, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en sobre cerrado, que se mirará a la misma, nota del precio de mesa y silla que presenten, entendiéndose que las mesas y sillas a construir han de ser la totalidad del número que permita la cantidad de 25.000 pesetas destinada a esta adquisición.

4.ª En el precio que se señale en la nota antes indicada, irán comprendidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximo al pueblo a que las mesas se destinen, debiendo advertirse que las que lo sean a las Islas de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Baleares, no excederán de un 5 por 100 del total de las que se adquieran.

5.ª La Casa constructora, o de comercio, o su representante que se encargue de este servicio, se obligará a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

6.ª El reconocimiento de las mesas y sillas se llevará a cabo por el funcionario o funcionarios designados por la Dirección general del ramo, que propondrán la recepción del mobiliario de referencia, en caso de que se llenen los debidos requisitos, quedando depositadas las mesas y sillas reconocidas en local apropiado, por cuenta y riesgo del adjudicatario y a disposición de este Ministerio.

7.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del referido mobiliario escolar, conforme a las disposiciones legales vigentes y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, que será satisfecha

con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio haya recibido los talones de facturación o listas de embarque del expresado mobiliario a los pueblos a que sea destinado, bien entendido que no se abonará el importe de aquellas mesas y sillas cuyos talones de facturación o listas de embarque vengan con reservas, hasta que haya noticia oficial en este Ministerio de haber llegado en las debidas condiciones, siendo de cuenta de la Casa adjudicataria la reparación o sustitución de las que, por tal motivo, lleguen deterioradas.

8.ª La Casa adjudicataria, perderá del depósito que haya constituido para tomar parte en este concurso, a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito, se anulará la adjudicación hecha, y la Casa multada quedará inhabilitada, durante un año, para asistir a los concursos de esta clase de mesas de tablero horizontal.

9.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas y sillas de que se trata, quedando de cuenta de la Casa constructora todas las que no estén ajustadas a las condiciones de los modelos elegidos y perdiendo el adjudicatario la fianza que haya constituido para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Don Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de las Cuevas de Velasco, creado en 1680 a favor de D. Diego de Velasco, y cuya última poseedora fué doña María de Rada y M. Escalera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 27 de Febrero de 1931.—El Subsecretario, José Martínez de Velasco.

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Ilmo. Sr.: En consideración a las razones expuestas por V. I., fundadas en conveniencias del servicio, y a virtud de la facultad concedida por el artículo 12 del Real decreto de 12 de los corrientes,

Esta Dirección general ha acordado modificar la circunscripción territorial de las Zonas de Inspección segunda, cuarta y octava, respecto a los límites que les asignaba el artículo 423 del Reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, y disponer que forme parte de la Zona Penitenciaria segunda la provincia de Málaga, donde quedará fijada la capitalidad de la Región, y asimismo que pase la provincia de Albacete a ser parte integrante de la Zona octava, cuya capitalidad radica en Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a los Inspectores regionales a quienes afecta, y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1931.—El Director general, José Betancort.

Señor Inspector general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En Sesión celebrada en el día de hoy por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición convocada para ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración local, acordó se forme y publiquen en la GACETA DE MADRID dos relaciones nominales: una expresiva de los señores que por tener completa su documentación han sido admitidos a la oposición, y otra de los que les falta algún documento o requisito, a los que se concede un plazo hasta el día 1.º de Abril próximo para que subsane el defecto observado.

Igualmente se acordó que el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los opositores admitidos se verifique el día 20 de dicho mes de Abril, en este Ministerio, a las diez y seis horas.

Madrid, 14 de Marzo de 1931.—El Secretario del Tribunal, Leopoldo Martínez.—V.º B.º: El Presidente, A. Serrano Jover.

Relación de opositores por orden de presentación de instancias.

Número 1.—D. Salustiano Gómez Álvarez Alejandro.

2.—D. Cándido José González Mondragón.

3.—D. Joaquín Sánchez Losada.

4.—D. Domingo Díaz de Lope Díaz y González Calero.

5.—D. Francisco Coromina Urbez.

6.—D. Miguel Fernández Eroles.

7.—D. Jesús Ponce Trujillo.

8.—D. Victoriano Hernández Martín.

9.—D. Francisco de A. García Ippólito.

10.—D. Ramón Bances y Bances.

11.—D. Fernando Clutaró Gras.

12.—D. Leonardo Catarineu y Valero.

13.—D. Andrés Bernal y Bernal.

14.—D. José Martínez Rus.

15.—D. Alfredo Quirós Fernández.

16.—D. Francisco García Ruiz.

- 18.—D. Juan García Trujillo.
 19.—D. Antonio de Uña González.
 20.—D. Santos Enrech Sasot.
 21.—D. José Carbonell Feriche.
 22.—D. Santiago Santander Martín.
 23.—D. Francisco J. Sanz Rosselló.
 24.—D. Francisco Granero Espinosa.
 25.—D. Leandro Conesa Martínez.
 26.—D. Cristóbal Alcañiz Pérez.
 27.—D. Manuel López Osorio.
 28.—D. Casimiro Romero García.
 29.—D. Juan González-Quijano Gutiérrez.
 30.—D. Juan Camblereng Mesa.
 31.—D. José Blanco Martín.
 32.—D. Luis Espinosa Rivas.
 33.—D. Manuel Gamón de los Ríos.
 35.—D. Manuel de la Matta y Ortigosa.
 36.—D. Rafael Jiménez Sánchez.
 37.—D. Juan Perelló y Nin.
 38.—D. José Torres Ruiz.
 39.—D. Camilo Pérez Piñeiro.
 40.—D. Constantino Paniagua Alvaréz.
 41.—D. Luiz Salazar Martínez.
 43.—D. Manuel Fernández Figueiral.
 44.—D. Manuel Rodríguez Caravera.
 45.—D. Luis Rodríguez Soriano.
 46.—D. Enrique López-Salazar Sabater.
 47.—D. Angel Flores Castilla.
 48.—D. Dámaso López Martín.
 49.—D. José María Juan Cruz.
 50.—D. Joaquín Simeón Vidal.
 51.—D. Emilio Muñoz Yusta.
 52.—D. Félix Sánchez-Caro e Illescas.
 53.—D. Hilario Torrado Lima.
 54.—D. Vicente Alonso Pérez.
 55.—D. José Nebot Chornet.
 56.—D. Tomás Machado Bello.
 57.—D. Juan Cervantes Pinelo y Acuña.
 58.—D. Julián Gascón Taravillo.
 59.—D. José Concejo Calatrava.
 60.—D. Jerónimo Pablo Roldán Morales.
 61.—D. Antonio Porrás Rivas.
 62.—D. Anselmo Fajardo García.
 63.—D. Isidro Martín Jimaré.
 64.—D. José María Bella y Boquer.
 65.—D. José Martín Castilla.
 66.—D. Juan Antonio Picó Garrigós.
 67.—D. Nicasio Ortín Torrálba.
 68.—D. Cayetano de la Riva Crehuet.
 69.—D. Gervasio Calzada Santiago.
 70.—D. Emilio Lorenzo Morcillo.
 71.—D. Manuel Companys y Jover.
 72.—D. Francisco Gómez Martínez.
 73.—D. Francisco Ibáñez Martínez.
 74.—D. Andrés Martín Lázaro.
 75.—D. José Muñoz López.
 76.—D. Joaquín García Valdés.
 77.—D. José Pérez Martínez.
 78.—D. Juan Serna Rubio.
 79.—D. Miguel Font Jaume.
 80.—D. Eugenio Lalinde del Río.
 81.—D. Jesús Álvarez Alvarez.
 82.—D. Mateo Lorenzo Hernández.
 83.—D. Eduardo de Cosío y González.
 84.—D. Luis Ríos Cardizales.
 85.—D. Juan Alvarez de Ossó.
 86.—D. Antonio Fernández de Dios.
 87.—D. Antonio Jiménez Vives.
 88.—D. Manuel Rojas Sarmiento.
 89.—D. Jesús Cuadrado González.
 90.—D. Daniel Gómez Pérez.
 91.—D. Emilio Gutiérrez Fernández.
 92.—D. José López de Rego González.
 93.—D. Pelayo Heredia Pastor.
 94.—D. Antonio Martínez Lago.
 95.—D. Agustín Rodrigo Zaragoza.
 96.—D. José Luis Alonso Jiménez.
 97.—D. Alfredo Wood y Caballero.
 98.—D. Juan Pena Ferrer.
 99.—D. Ramón Pérez Muñoz.
 100.—D. Tomás Vara Gutiérrez.
 101.—D. Julián Miñón Ferreiro.
 102.—D. Federico Fernández Trapa y García.
 103.—D. Joaquín Alique Sánchez.
 104.—D. Benito Gutiérrez Vega.
 105.—D. Pedro Aparicio Garijo.
 106.—D. Agustín Rodríguez y Rodríguez.
 107.—D. José Bachiller Revuelta.
 108.—D. Miguel Juan Gosálbez.
 109.—D. Juan María Jaén Martínez.
 110.—D. José Sánchez Hernández.
 111.—D. Antonio Ferrer Gericó.
 112.—D. Miguel Fillol Sanz.
 113.—D. Arturo Gabaldón Muñoz.
 114.—D. José Antonio Pérez González.
 115.—D. Diego Ramírez García.
 116.—D. José Serra y Naya.
 117.—D. Francisco Alonso Jiménez.
 118.—D. Cristóbal Zuloaga Román.
 119.—D. Juan Clotas Casadevall.
 120.—D. Miguel Ruiz Romero.
 121.—D. José Gratacós Carles.
 122.—D. Francisco Atauri y Menchola.
 123.—D. Eleuterio J. A. Vidal y Cañas.
 124.—D. Baudilio Font Berga.
 125.—D. Jesús González Rodríguez.
 126.—D. Pablo Crespo Cidoncha.
 127.—D. Manuel Carrasquer Camilleri.
 128.—D. Pedro Ortega y Fernández de Villalta.
 129.—D. Enrique Vicente Cadenas.
 130.—D. Pedro Hernández Zamora.
 131.—D. Eusebio Nicolás Saura.
 132.—D. Francisco Rivera Delgado.
 133.—D. Ramón Más Aznar.
 134.—D. Juan Riera Santander.
 135.—D. Jesús Chervás y Romero.
 136.—D. Fermín Serrano de Albiellos.
 137.—D. Raúl González Tortosa.
 138.—D. Norberto Angel Martínez Mielgo.
 139.—D. Mariano Argüelles y Alvarez de la Campa.
 140.—D. Miguel de la Torre Linares.
 141.—D. Guillermo Arias Pérez.
 142.—D. Manuel Moya García.
 143.—D. Fernando de Belda y de Eguía.
 144.—D. Miguel Castanier y Net.
 145.—D. Daciano Alvarez Alvarez.
 146.—D. Tomás Espí Casanova.
 147.—D. Antonio Morales Santander.
 148.—D. Carlos Becker Gómez.
 149.—D. Melchor Rodríguez Courel.
 150.—D. Aurelio Puig Lis.
 151.—D. Raúl Puig Lis.
 152.—D. Antonio González Bouzas.
 153.—D. Bernardo Rodríguez Alonso.
 154.—D. Antonio Llano Díaz de Quijano.
 155.—D. José Jiménez Villalba.
 156.—D. Ricardo Gutiérrez García.
 157.—D. Antonio Toscano Arroyo.
 158.—D. Antonio Ballesta Pérez.
 159.—D. Jesús Sánchez Lombardía.
 160.—D. Juan Mestre Ripoll.
 161.—D. José Rodríguez Gómez.
 162.—D. Alejandro Mira Verdú.
 163.—D. Ramón Estevan Ballester.
 164.—D. Juan Gabres Rosselló.
 165.—D. Emilio Gómez Medina.
 166.—D. Manuel Tordera de Salazar.
 167.—D. Antonio Monterde y López Casero.
 168.—D. Daniel Caramaza Boyano.
 169.—D. Pedro Manuel López y López.
 170.—D. Juan Vallecaneras Vidal.
 171.—D. Eladio García Álvarez.
 172.—D. Carlos Huelín López.
 173.—D. Gabriel Romero Hidalgo.
 174.—D. Luis González Martínez.
 175.—D. Santiago Laespada Amunarriz.
 176.—D. Juan Vasco y Molina.
 177.—D. Secundino Moral González.
 178.—D. Guillermo Aliaga Rodríguez.
 179.—D. Miguel Caballero Feliú.
 180.—D. Raimundo Rodríguez Lara.
 181.—D. Julio Cortés Martínez.
 182.—D. Francisco Villalobos Villalobos.
 183.—D. Francisco Cortijo Andújar.
 184.—D. Benigno Fonté Ayala.
 185.—D. Rafael Cabrera Matailana.
 186.—D. Domingo Armas Páiz.
 187.—D. Isidoro García Ruiz.
 188.—D. Gustavo García de Vargas.
 189.—D. Julio Escandón González.
 190.—D. Juan Roselló Clar.
 191.—D. Miguel Pérez Núñez.
 192.—D. Antonio Plácido Martín Camacho.
 193.—D. Juan Castaño Calvo.
 194.—D. Diego Baget Firmat.
 195.—D. Julián Diego Agudo Caballero.
 196.—D. Pedro Romero Mendoza.
 197.—D. Ignacio Mateo Martínez.
 198.—D. Manuel César Rodríguez Malvar.
 199.—D. Jesús M. Castellar Levasseur.
 200.—D. Francisco Casas Andreu.
 201.—D. Florentino Vaquero Frascisco.
 202.—D. Rufino Muñoz Ocaña.
 204.—D. Manuel Usó Candéau.
 205.—D. Pio Fernández Quintano.
 206.—D. José M. Picola y Cos.
 207.—D. Enrique Botella Ramos.
 208.—D. Atanasio León Agramunt.
 209.—D. Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza.
 210.—D. Josué Dapena Mourriño.
 211.—D. Albino Elgezabal Araluca.
 213.—D. José Rubio Alonso.
 215.—D. Mariano Sánchez Vargas.
 216.—D. José M. Cambreleng y Mandan.
 217.—D. José A. Cristóbal Garrido Ramos.
 218.—D. José Pradilla Mené.
 219.—D. Antonio Gómez Navarro.
 220.—D. Mateo Navajas Rodríguez.
 221.—D. Tomás Bezanilla Bezanilla.
 222.—D. Nicolás Calvo Polo.
 223.—D. Angel Muñoz Ocaña.
 224.—D. Rafael Maturana Pérez.
 225.—D. Antonio Rodríguez Alonso.
 226.—D. Vicente Ballesta Ruano.
 227.—D. Antonio Galíndez Díaz.
 228.—D. Angel Fernández García.
 229.—D. Antonio Trueta Cantolla.
 230.—D. Joaquín Ortega Jiménez.
 231.—D. José Llopis Pineda.
 232.—D. Aivaró Wandosell Calva che.
 233.—D. Blas Agra Cadarso.
 234.—D. D. Antonio Escobar Fernández

- 235.—D. Francisco Macías Valero.
 237.—D. Enrique Calvo Dobolo.
 238.—D. Rafael Peña Muñoz.
 239.—D. Vicente Morote Chapa.
 241.—D. Carlos Sarthou Vila.
 243.—D. José Posada Otero.
 244.—D. Ricardo Martín Moreno.
 245.—D. Julián Ballester Alonso de Celada.
 246.—D. Pedro Borrajo y Carrillo de Albornoz.
 247.—D. José de Santa Pau Ballester.
 248.—D. Gabriel Muñoz García.
 249.—D. Jesús Segovia Gómez.
 251.—D. Valentín Pérez Llamas.
 252.—D. Eusebio Goas Basanta.
 253.—D. Jesús Gredilla Ortiz.
 254.—D. Fernando Ballesteros Sánchez.
 255.—D. Fernando Tapia Martín.
 256.—D. Gonzalo Rodríguez Gamarra.
 257.—D. Rafael Solera Aguado.
 258.—D. Fernando Torre Portela.
 259.—D. Salvador Sanchiz Sarrión.
 261.—D. Juan B. Beltrán y Ventura.
 262.—D. Enrique Martínez López.
 263.—D. Antonio Ramos Cordero.
 264.—D. Antonio Cava Cascos.
 265.—D. Pascual Bayerri Sanchis.
 266.—D. Manuel Serrano de Llauro.
 267.—D. Francisco de P. Soriano Pineda.
 268.—D. Miguel Martínez Valenzuela.
 269.—D. José Pita S. Cobán.
 271.—D. Federico Soriano Poveda.
 272.—D. Joaquín Picazo Burriel.
 273.—D. José M. Picazo Burriel.
 274.—D. José Martín Garcerá.
 275.—D. Victoriano Albert Hernández.
 276.—D. Arturo Belenguer Marzal.
 277.—D. Luis Gil Ferrero.
 280.—D. Manuel Maldonado y Garza-Miranda.
 282.—D. Antonio Orrieco Arenas.
 283.—D. José Sánchez García.
 284.—D. Rafael Cabello y Plá.
 286.—D. Pablo Galofre y Queralt.
 287.—D. Isaac Cutillas de Gracia.
 288.—D. Salvador del Castillo Gómez de Llauro.
 289.—D. Eduardo Otero Seco.
 290.—D. Gerardo Testillano González.
 292.—D. Mariano Mateo Lostalé.
 293.—D. Julián Pelacho López.
 295.—D. Ismael Vidal Payá.
 296.—D. José Abarca Cámara.
 297.—D. Vicente Guillén Cuadrado.
 298.—D. Elías José Cerraio Pardo.
 299.—D. Luis María de Arancibia Benítez.
 300.—D. Miguel Morales Artero.
 301.—D. Francisco de Frias y Gamarra.
 302.—D. Juan José de la Torre y Torres.
 303.—D. Jesús Díaz López.
 304.—D. Evaristo Barberá Salvatierra.
 305.—D. Domingo Rex Muñoz.
 307.—D. Eduardo Baños Sanjuán.
 308.—D. Jesús Gómez García.
 309.—D. Jesús Nuel Fraca.
 310.—D. Manuel Macías Valero.
 311.—D. Raimundo Mauri-Vera y Briso de Montiano.
 312.—D. Victor-Miguel Zaldo Martínez.
 313.—D. Francisco Manuel Jiménez Zapata.
- 317.—D. Eduardo Tur y González.
 318.—D. Luis Balmori Díaz.
 319.—D. Manuel Vela Matas.
 321.—D. Juan Bueno Pajares.
 322.—D. Francisco Jiménez Fernández.
 323.—D. Antonio Campos García.
 324.—D. Diego Gómez Alarcón.
 325.—D. Francisco Martín Alonso.
 326.—D. Agustín Sánchez Robledo.
 328.—D. Carlos Cendrun Mateos.
 329.—D. Juan José Sánchez de Pedraza.
 330.—D. Enrique Sánchez-Morales Portillo.
 332.—D. Evaristo C. del Olmo Martínez.
 333.—D. Juan Beneyto Sanchis.
 334.—D. Fernando Eraso Sarebe.
 335.—D. Manuel Pérez Gallardo.
 336.—D. Vicente Escobar Cuevas.
 337.—D. Domingo Lozano López.
 338.—D. Leonardo Vigil de Quiñones y Martínez.
 340.—D. Evaristo Roy Hernández.
 341.—D. José Ruiz Dorado.
 342.—D. Manuel Pérez de Lema y Ródenas.
 343.—D. Joaquín Pérez Navarro.
 344.—D. Eugenio Pérez de Lema y Ródenas.
 345.—D. Juan Pérez de Lema y Ródenas.
 346.—D. Jacinto Viedma Martínez.
 348.—D. Fermín Vega Mañoso.
 349.—D. José Plá Zubiri.
 350.—D. Antonio Molera Pérez.
 351.—D. Joaquín García Linares.
 352.—D. Miguel Martín García.
 353.—D. Avelino Gómez Mantilla.
 354.—D. Emiliano Fernández Polo.
 355.—D. José García de los Reyes.
 356.—D. Abel Luis Gómez-Infante y Santander.
 357.—D. Carlos Venegas Alesón.
 360.—D. Luis León Pascual Gadea.
 361.—D. Ezequiel Simón Domingo.
 362.—D. Jesús Fariña Guitián.
 363.—D. Luis Cuesta Pérez.
 365.—D. Francisco-Antonio Berazandi Urbe.
 366.—D. Hermenegildo Sánchez Serna.
 367.—D. Casiano Rosado Muñoz.
 369.—D. Miguel Marín Manzanares.
 371.—D. Juan Muñoz Fernández.
 372.—D. Andrés Colorado Pacheco.
 373.—D. Agérico Francisco Santos y Fernández.
 374.—D. Manuel Jiménez Carrillo.
 376.—D. Emiliano Jiménez García.
 377.—D. Antonio Nieto Hidalgo.
 378.—D. Julián Bajo y Ullibarrí.
 379.—D. Antonio Sastre Molina.
 381.—D. Gerardo Coll Sánchez.
 382.—D. Antonio Pardo Moreno.
 383.—D. Luis Riva Potoc.
 384.—D. Olegario Lorán Montes.
 385.—D. Lorenzo Díez Díez.
 386.—D. Emilio Díaz Mena.
 387.—D. Manuel Noblejas e Higueras.
 389.—D. Alfredo Hervías Sánchez.
 391.—D. Jaime Ramis Monserrat.
 392.—D. Tomás Henales Bernat-Veri.
 393.—D. Bartolomé Ferrer Mesquida.
 395.—D. Agustín Sánchez de la Nie-ta y Marín.
 396.—D. José Higinio López Torres.
 397.—D. Antonio Camps Cullerl.
 398.—D. Claudiano Moraga Sánchez-Barrón.
 401.—D. Juan Catalá Salvador.
- 402.—D. Sebastián Fuentes Vázquez-Pimentel.
 403.—D. Manuel Ródenas Cerdá.
 404.—D. Raimundo Sin.
 406.—D. Francisco Molina de la Torre.
 408.—D. Valentín Cadenas León.
 411.—D. Anacleto López García.
 415.—D. Pedro Rosés Bascuñana.
 416.—D. Leoncio Aramburu Aguirre.
 417.—D. Antonio Vidal Isern.
 418.—D. Bartolomé Herrach Rebasá.
 419.—D. Cesáreo Ezcudía y Arrondo.
 420.—D. Melitón Fernández Repiso.
 421.—D. Gonzalo García Hernández.
 422.—D. Andrés Flores Valiente.
 423.—D. Augusto Pastor de Santiago.
 424.—D. Saturnino Sampedro Marcos.
 425.—D. Cándido González Rodríguez.
 426.—D. Ramón de la Fuente Gómez.
 427.—D. Diego Guevara Caparrós.
 428.—D. Ambrosio Codony Diviu.
 429.—D. Manuel Bueno de la Cruz.
 430.—D. Juan Vides Berges.
 432.—D. Perfecto Rúa Hermida.
 433.—D. Francisco López Santos.
 434.—D. José Portillo y Ruiz.
 435.—D. Maurino Hernández y Velázquez.
 436.—D. Felipe Angel de la Calle Gómez.
 438.—D. Fernando Fernández-Cortés Morán.
 440.—D. Salvador Alvarez Bugella.
 441.—D. Gabriel Armeago Villalonga.
 442.—D. Arturo Zamora Romera.
 446.—D. José Rodríguez Candeira.
 447.—D. Tomás Clemente de Diego.
 449.—D. Eduardo Pancorbo Yáñez.
 450.—D. Alberto Sagrera y Sánchez.
 451.—D. José María Clemente Mejía.
 455.—D. Tomás Montalbán García-Noblejas.
 456.—D. Julio Sáiz Tallón.
 457.—D. José Lucas Jiménez Ródenas.
 458.—D. Enrique García y García.
 459.—D. Ramón Redondo Muñoz.
 460.—D. Ramón Paz Maroto.
 462.—D. Salvador Meseguer Sanz.
 463.—D. Rafael Sánchez Carrasco.
 466.—D. Emilio Fernández Valmayor.
 468.—D. Julio Sellés Martínez.
 469.—D. Manuel Arias Portela.
 470.—D. Angel Gómez Blanco.
 471.—D. Arturo Bernal Martínez.
 472.—D. Mario Muñoz Mora.
 473.—D. Luis Gleda Muñoz.
 475.—D. Marcos Rubio Esteban.
 477.—D. José Masip Mitjans.
 478.—D. Isidro Juan Martínez.
 479.—D. Francisco Rubio Gómez.
 480.—D. Tomás Segura Bernádez.
 481.—D. Dionisio Cuesta Olay.
 482.—D. José Izart y de Moragas.
 483.—D. Angel Pérez Soler.
 484.—D. José Ramón de la Cámara.
 485.—D. Gregorio B. Palacín Iglesias.
 487.—D. Julián Méndez García.
 489.—D. Fernando Riestra Mon.
 490.—D. Ramón Varela Aymerich.
 492.—D. Juan de Dios Anguita Gutiérrez.
 493.—D. Manuel Castillo Pérez.
 494.—D. Daniel Jufresa Roca.
 496.—D. Francisco González Pérez.
 499.—D. Anando Trigueros Aldaya.
 501.—D. Francisco Ruiz Fernández.
 502.—D. José Perinián y Perinián.

- 503.—D. Blas Luis Pardo y Castilla.
 504.—D. Manuel Montes Alvarez.
 505.—D. Heliodoro Cortés Rodríguez.
 506.—D. José Riesco Menéndez.
 507.—D. Guillermo Piza Davin.
 508.—D. José Sitjar y Quintana.
 509.—D. Eduardo Coll Sánchez.
 510.—D. Esteban González Nieto.
 512.—D. Emilio Zaera Gayoso.
 514.—D. José Robles Jiménez.
 515.—D. José Segura Lago.
 516.—D. Vicente Antón Torregrosa.
 519.—D. José Alienza Carbonell.
 521.—D. José del Río Baladía.
 522.—D. Luis Rasilla Saigado.
 523.—D. Manuel Villar Rodríguez.
 524.—D. Bartolomé Casalilla Illescas.
 533.—D. José Gallardo Sevillano.
 535.—D. Mauricio Hernández Veázquez.
 536.—D. Felipe de la Calle Gómez.
 537.—D. José Ripoll Bernal.
 541.—D. Hldefonso Ramírez Rodríguez.
 542.—D. Antonio Rodríguez Montero.
 550.—D. Ambrosio Muela Laguna.
 552.—D. Juan Martínez García-Rovés.
 553.—D. Fernando Porrás Astiveros.
 555.—D. Domingo Mir Moragas.
 558.—D. Heliodoro Palencia de Santiago.
 559.—D. Antonio Llopis Luciano.

Relación de señores Opositores aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local, que necesitan completar su documentación o reintegrar algunos de sus documentos.

- Número 17.—D. Domingo Rubio Durán. Documentos o pólizas que faltan: Certificación de buena conducta.
 33.—D. Julio Martín Guzmán. Toda la documentación.
 42.—D. Segismundo Bahillo Huidobro. Una póliza de 1,20 pesetas.
 203.—D. Enrique Garrido Cavero. Una póliza de 2,40 pesetas.
 212.—D. Gundemaro Mancebo Arenas. Toda la documentación.
 214.—D. Gaspar Paya Molera. Certificación de nacimiento y Penales.
 226.—D. Vicente Ballesta Ruano. Título.
 236.—D. Conrado Sabugo Collantes. Toda la documentación.
 242.—D. Ramón Ramallal Rumbo. Toda la documentación.
 243.—D. José Posada Otero. Toda la documentación.
 250.—D. Alejandro Clementson Palma. Título, certificación de buena conducta y Penales.
 253.—D. Jesús Gredilla Ortiz. Certificación de Penales.
 270.—D. Manuel Manzanares Molina. Toda la documentación.
 273.—D. Rafael Palop Ruiz. Toda la documentación.
 279.—D. Ramón Astray Mato. Una póliza de 2,40 pesetas.
 281.—D. Casto Pretel Pérez. Certificación de nacimiento.
 285.—D. José Abad Abad. Certificación de buena conducta.
 291.—D. Pedro Espejo Ruiz. Título, certificación de nacimiento y Penales.

- 294.—D. José Duaso Murillo. Toda la documentación.
 306.—D. Primitivo Alvarez Alvarez. Certificación de nacimiento.
 312.—D. Juan del Villar Hordaz. Toda la documentación.
 314.—D. Justo Santa María Bobadilla. Título y certificación de nacimiento.
 316.—D. José Saló Bos. Toda la documentación.
 320.—D. Justo Montoya Erbina. Certificación de Penales.
 327.—D. Joaquín Rodríguez de Vera. Título.
 331.—D. Mariano Bravo Rodríguez. Título y certificación de nacimiento.
 339.—D. Rogelio Chillida Chozza. Certificación de nacimiento.
 347.—D. Fernando García-Arévalo. Toda la documentación.
 358.—D. Antonio Alvarez Muñoz. Título, certificación de nacimiento y Penales.
 359.—D. Francisco Carballo Rubio. Título, certificación de nacimiento y Penales.
 364.—D. Francisco Guerra Botana. Toda la documentación.
 368.—D. Saturnino López Pando. Título, certificación de buena conducta y nacimiento.
 370.—D. Mario Hidalgo Salas. Una póliza de 2,40 pesetas.
 375.—D. José Laporta Oliver. Toda la documentación.
 380.—D. Mariano Blasco Perdiguez. Certificación de nacimiento, buena conducta y Penales.
 388.—D. Enrique Cucalón Tejero. Toda la documentación.
 390.—D. Jesús Alonso de Llera. Certificación de buena conducta.
 394.—D. Francisco López Rubio. Título.
 400.—D. Luis del Valle Hijosa. Certificación de nacimiento.
 405.—D. Juan A. Martínez García de Valdeavellano. Título.
 407.—D. José Ferrer Lizondo. Toda la documentación.
 409.—D. Ramón García Pérez del Busto. Título y certificación de Penales.
 410.—D. Eduardo Bismán Torres. Certificación de Penales.
 412.—D. Domingo Alvarez Sánchez de La Poza. Certificación de nacimiento y buena conducta.
 413.—D. Gabriel Alvarado Goicoechea. Toda la documentación.
 414.—D. José Mitjavila Pi. Toda la documentación.
 431.—D. Miguel Alvarez Díez. Toda la documentación.
 437.—D. Julián Díaz Moral. Certificación de nacimiento, Penales y título.
 439.—D. Lorenzo Aretio García. Toda la documentación.
 443.—D. Emilio Cienénderz Peyrez. Toda la documentación.
 444.—D. Anastasio I. González Mirillo. Certificado de buena conducta y Penales.
 445.—D. Manuel Cortés Aguiló. Certificación de Penales.
 448.—D. Modesto López Cunder. Toda la documentación.
 452.—D. Diego Flores Sánchez. Certificación de nacimiento.
 453.—D. Federico Fernández López. Certificación de buena conducta y Penales.

- 454.—D. Angel J. M. López Fernández. Título.
 461.—D. Florentino Pereira Minguez. Título y certificado de Penales.
 464.—D. José A. R. González Miramón. Toda la documentación.
 465.—D. Francisco García Astigarra. Toda la documentación.
 467.—D. Ramón Cubierta Otero. Toda la documentación.
 474.—D. José Lino Sánchez. Toda la documentación.
 476.—D. Bartolomé Ramis Roselló. Certificación de buena conducta y Penales.
 486.—D. Dionisio Gallego Calvo. Título, certificado de nacimiento y Penales.
 488.—D. Juan Jaquotot Granche. Certificado de nacimiento, buena conducta y Penales.
 491.—D. Carlos Rodríguez López Llaguno. Certificado de nacimiento, buena conducta y Penales.
 495.—D. Zacarías García Barriga. Certificación de Penales.
 497.—D. Julio Jiménez Pastor. Toda la documentación.
 498.—D. Juan A. Sánchez de Castro. Toda la documentación.
 500.—D. Emilio Rojí Zuazo. Certificado de nacimiento.
 511.—D. Braulio Sobejano Sobejano. Toda la documentación.
 513.—D. José López Ruiz. Certificación de buena conducta.
 517.—D. Juan I. Bermejo Jiménez. Toda la documentación.
 518.—D. Antonio Caro de la Herrera. Toda la documentación.
 520.—D. Manuel Puelho Dueñas. Toda la documentación.
 524.—D. Eduardo F. Albiol Pérez. Certificado de nacimiento, buena conducta y Penales.
 Toda la documentación.
 525.—D. Pedro de las Parras Ruiz. Toda la documentación.
 526.—D. Valentín Alvarez González. Toda la documentación.
 527.—D. Ricardo Yaben Yaben. Toda la documentación.
 528.—D. Alonso Rodríguez Rodríguez. Título y certificado de Penales.
 529.—D. Juan García Fernández. Certificado de nacimiento, buena conducta y Penales.
 530.—D. Manuel Abilú Muñoz Adán. Toda la documentación.
 532.—D. Juan Carrasco Cobo. Certificación de Penales.
 534.—D. José Wert Mora. Título y certificado de Penales.
 538.—D. Daniel López de Turiso Moraza. Toda la documentación.
 539.—D. Moisés López de Turiso Moraza. Toda la documentación.
 540.—D. Manuel Barraquero Gutiérrez. Toda la documentación.
 543.—D. Antonio Posada Trujillo. Toda la documentación.
 544.—D. José Manuel Quintana Díaz. Toda la documentación.
 545.—D. Francisco Martín Ruiz. Toda la documentación.
 546.—D. Pedro Ballesteros Burgos. Toda la documentación.
 547.—D. Modesto Lafuente Moreno. Toda la documentación.
 548.—D. Sebastián Goicochea Zubelzu. Toda la documentación.
 549.—D. Rafael García Aguilar. Toda la documentación.
 551.—D. Luis García-Vaso Navarro.

Certificado de nacimiento, buena conducta y Penales.

- 554.—D. Antonio de Alba Pardo. Título y certificado de nacimiento.
 555.—D. Juan Valentín Roca. Certificación de nacimiento legalizada.
 557.—D. José Monreal Zaeza. Toda la documentación.
 558.—D. Heliodoro Palencia de Santiago. Toda la documentación.
 560.—D. Juan J. Galán Jover. Toda la documentación.
- Relación de los opositores a quienes falta abonar los derechos de examen.*
- Número 121.—D. José Gratacós Charles.
 122.—D. Francisco Atauri y Manchola.
 123.—D. Eleuterio Jesús Antonio Vidal.
 188.—D. Gustavo García de Vargas.
 195.—D. Julián Diego Agudo Caballero.
 212.—D. Gundemaro Mancebo Arenas.
 138.—D. Rafael Peña Muñoz.
 265.—D. Pascual Bayarri Sanchis.
 271.—D. Federico Soriano Poveda.
 272.—D. Joaquín Picazo Burriel.
 273.—D. José María Picazo Burriel.
 274.—D. José Martí Garcera.
 275.—D. Victoriano Aibert Hernández.
 276.—D. Arturo Belenguer Marzal.
 277.—D. Luis Gil Ferrero.
 278.—D. Rafael Palop Ruiz.
 286.—D. Pablo Galofre y Quera.
 319.—D. Manuel Vela Matas.
 333.—D. Juan Beneyto Sanchis.
 360.—D. Luis-León Pascual Gadea.
 364.—D. Francisco Guerra Botana.
 372.—D. Andrés Colorado y Pacheco.
 375.—D. José Laporta Oliver.
 379.—D. Antonio Sastre Molina.
 380.—D. Mariano Blasco Perdiguer.
 382.—D. Antonio Pardo Moreno.
 383.—D. Luis Rivas Potec.
 390.—D. Jesús Alonso de Llera.
 414.—D. José Mitjada Pi.
 439.—D. Lorenzo Aretio García.
 448.—D. Modesto López Cuder.
 457.—D. José Lucas Jiménez Ródeas.
- Días.**
 460.—D. Manuel Arias y Portela.
 486.—D. Dionisio Gallego Calvo.
 488.—D. Juan Jaquetot y Granche.
 490.—D. Ramón Vela Aymerich.
 491.—D. Carlos Rodríguez López Laguno.
- Laguno.**
 493.—D. Manuel Castillo Pérez.
 494.—D. Daniel Yufresa Roca.
 495.—D. Zacarías García Barriga.
 497.—D. Julio Jiménez Pastor.
 498.—D. Juan Antonio Sánchez de Castro.
- Castro.**
 499.—D. Amando Trigueros Aldaya.
 502.—D. José Periñán y Periñán.
 517.—D. Juan Ignacio Bermejo Gironés.
- 510.—D. José Atienza Carbonell.**
520.—D. Manuel Peidro Dueñas.
523.—D. Manuel Villar Rodríguez.
524.—D. Eduardo F. Albiol y Pérez.

- 525.—D. Pedro de la Parras Ruiz.
 526.—D. Valentín Álvarez González.
 527.—D. Ricardo Yaben Yaben.
 528.—D. Alonso Rodríguez Rodríguez.
 529.—D. Juan García Fernández.
 530.—D. Manuel Abilio Muñica Adán.
 532.—D. Juan Carrasco y Cobo.
 535.—D. Maurino Hernández Velázquez.
 536.—D. Felipe de la Calle Gómez.
 540.—D. Manuel Baquero Gutiérrez.
 543.—D. Antonio Posada Trujillo.
 550.—D. Ambrosio Muela Laguna.
 551.—D. Luis García Vaso Navarro.
 558.—D. Hilario Palencia Santiago
 560.—D. Juan J. Galán Jover.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Terminado el plazo reglamentario concedido para solicitar, por el término de concurso de traslado entre Profesores numerarios y Auxiliares que tengan reconocido el derecho, la plaza de Profesor numerario de Histología Normal, Patología general y Anatomía Patológica, vacante en ese Centro docente, y no habiendo concurrido ningún aspirante,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que se declare desierta la provisión de la mencionada vacante en el turno de concurso de traslado, y se anuncie de nuevo, para ser provista, al turno que legalmente corresponda.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1931.—El Subsecretario, A. Mompeón Motos. Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para evitar posibles errores en el tercer folleto del primer Escalafón del Magisterio, referido al de 31 de Diciembre de 1929, se dictan las siguientes instrucciones:

1.ª Desde la publicación de la presente orden en la GACETA, hasta el 15 de Abril próximo, podrán presentarse en las Secciones administrativas de Primera enseñanza las reclamaciones documentadas que los interesados estimen procedentes, contra la relación de altas ocurridas después del 30 de Junio de 1922 y antes del 1.º de Enero de 1927, que aparece inserta en la GACETA el año 1928, en los días 13, 21, 25 y 27 de Enero y 1.º de Febrero, la de Maestros,

y en los días 20, 22, 25, 26, 27 y 29 de Mayo, la de Maestras.

Los que presenten estas reclamaciones no pierden el derecho a reproducirlas, o formular otras nuevas, cuando se abra el plazo necesario para ello, una vez impresos y entregado a los interesados el folleto de que se trata.

2.ª Los Maestros y Maestras ingresados en la séptima categoría del primer Escalafón después del 30 de Junio de 1922 y antes del 1.º de Enero de 1930, que en 31 de Diciembre de 1929 estaban excedentes, quedan obligados a remitir, dentro del referido plazo, a las Secciones administrativas donde últimamente hayan servido, una hoja de servicios certificada y un oficio comunicando su actual residencia y destino.

3.ª Los Maestros y Maestras ingresados en virtud de oposición en la séptima categoría del primer Escalafón después del 31 de Diciembre de 1926 y antes del 1.º de Enero de 1930, que no hayan entregado en ninguna Sección administrativa la partida de nacimiento ni la hoja de servicios, para efectos de alta en el Escalafón, las remitirán antes del repetido 15 de Abril, a la Sección administrativa de la provincia donde actualmente se hallen sirviendo.

4.ª En las hojas a que se refieren estas instrucciones, constarán todos los antecedentes y servicios prestados hasta la fecha de su cierre, que debe ser posterior al día de hoy. No se certificará ninguna hoja en que aparezca omitida la provincia a que corresponde el pueblo donde haya nacido el interesado, así como tampoco dejarán de consignarse todos los datos respecto a excedencias, citando concretamente el precepto legal, la fecha de la concesión y la de publicación en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*.

5.ª Todo el que tiene derecho a figurar en el mencionado folleto tercero, puede presentar nueva hoja de servicios en la Sección administrativa antes del repetido 15 de Abril, haciendo constar en ella, con tinta roja, servicios interinos o títulos que no pudo justificar con la hoja presentada anteriormente para ser alta en el Escalafón. En lo sucesivo, no se consignará en éste ningún extremo que no se acredite con hoja de servicios presentada por conducto de la correspondiente Sección administrativa.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes al 15 del próximo Abril, las Secciones administrativas remitirán a esta Dirección, relacionados, todos los documentos observados en dichas relaciones de mentos recibidos, con informe en toda reclamación, y un estado de los errores o la expresión de no haber advertido ninguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Mesa.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
 Paseo de San Vicente, 20